CONTRATO DE COMPRAVENTA SECOP II RSC-INV-021-2023 Y No INTERNO 1259-2023

103.19.05

CONTRATANTE:	**RED SALUD CASANARE E.S.E.**
CONTRATISTA:	**AU CORPORATION S.A.S.** **NIT**. 901484327-8
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE UN (1) EQUIPO DE RX, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 0434 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OROCUÉ Y RED SALUD CASANARE E.S.E
VALOR:	**DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES PESOS ($298.000.000,00)** Moneda Legal Colombiana. **IVA INCLUÍDO**
FORMA DE PAGO:	EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO POR RED SALUD CASANARE E.S.E. DE LA SIGUIENTE MANERA: **UN (1) ÚNICO PAGO** UNA VEZ EL CONTRATISTA CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DESCRITAS DEL PRESENTE PROCESO, REALIZANDO ENTREGA TOTAL DE LOS EQUIPOS Y/O ELEMENTOS, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA FINAL Y DE LIQUIDACIÓN, CERTIFICACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN, LA ENTREGA DE LOS COMPROBANTES DE INGRESO DE LOS ELEMENTOS AL ALMACÉN DE RED SALUD CASANARE E.S.E. Y COMPROBANTE DE PAGO DE LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIÓN Y ARL. **PARÁGRAFO PRIMERO**: RED SALUD CASANARE E.S.E CONCEDERÁ AL CONTRATISTA UN ANTICIPO EQUIVALENTE AL **TREINTA POR CIENTO (30%)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, EL CUAL SERÁ ENTREGADO UNA VEZ SE HAYA PERFECCIONADO Y LEGALIZADO EL MISMO, PREVIA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO, APROBADO POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. DICHO ANTICIPO SERÁ AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD, EL SALDO SE AMORTIZARÁ MEDIANTE EL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA INDEPENDIENTE ESPECIALMENTE PARA EL MANEJO DEL ANTICIPO, DONDE RED SALUD CASANARE E.S.E PODRÁ HACER EL GIRO CORRESPONDIENTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: LOS DINEROS ENTREGADOS POR CONCEPTO DE ANTICIPO SON DE PROPIEDAD DE RED SALUD CASANARE E.S.E. EN CONSECUENCIA, LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE LOS MISMOS GENEREN, PERTENECEN A LA MISMA, LOS CUALES SERÁN CONSIGNADOS EN LA CUENTA QUE INDIQUE RED SALUD CASANARE E.S.E., PARA TAL EFECTO
PLAZO EJECUCIÓN:	**TRES (03) MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGAL EJECUCIÓN.

Entre los suscritos a saber por una parte **MILAYEV GONZALEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.625.311 expedida en Tauramena, en la condición Gerente de RED SALUD CASANARE E.S.E con NIT. No. 844.004.197-2, nombrada mediante Decreto 0339 del 21 de noviembre de 2022 emanado de la Gobernación de Casanare y Acta de posesión No. 0026 de fecha 21 de noviembre de 2022, autorizada para ordenar el gasto según lo establecido en el Acuerdo 001 del 07 de septiembre de 2004 y Acuerdo 032 del 06 de Noviembre del 2015 adoptado mediante la Resolución Nº 087 del 03 de febrero de 2016, quien para efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA y por la otra **AU CORPORATION S.A.S.** identificada con Nit: 901484327-8, Representada Legalmente por **ROSA LORENA BELTRAN GUTIERREZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 40.379.253 de Villavicencio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, acorde con el procedimiento establecido en el artículo 25 y ss., del Acuerdo Nº 007 del veinticinco (25) de mayo de 2021, acorde con el procedimiento establecido en el artículo 29 y ss., de la Resolución 692 de 2021, al cual se le aplicarán las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA — OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN (1) EQUIPO DE RX, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 0434 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OROCUÉ Y RED SALUD CASANARE E.S.E.

CLÁUSULA SEGUNDA — ACTIVIDADES DEL CONTRATO: Para el cumplimiento de sus actividades a desarrollar por parte del futuro contratista, se deberá realizar con plena autonomía, sin ningún tipo de subordinación y que por tal razón, los contratistas, deberán establecer, en razón a la independencia de que gozan, la metodología, disposición y demás circunstancias, a fin de cumplir con el objeto del contrato sin causar traumatismo a la empresa en el desarrollo normal de sus funciones y cumplimiento del objeto misional, pero observando en su ejecución, las políticas institucionales, esto con la claridad que por la naturaleza del contrato, no

CONTRATO DE COMPRAVENTA SECOP II RSC-INV-021-2023 Y No INTERNO 1259-2023

103.19.05

existe relación laboral y por lo tanto no genera pago de dineros o indemnizaciones por concepto de prestaciones sociales u otro diferentes a lo pactado, y deberá acatar las siguientes especificaciones técnicas

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANT.	ITEM
EQUIPO DE RAYOS X PORTÁTIL INCLUYE PREINSTALACIÓN Y ADECUACIÓN	**1**	EQUIPO MÓVIL DE RADIOLOGÍA
	1	EQUIPO DIGITALIZADOR DE IMAGEN
	2	CHASIS 14" X 17"
	2	CHASIS 8" X 10"
	1	- DELANTAL PLOMADO OPERARIO - COLLAR DE TIROIDES OPERARIO - PROTECTOR DE GÓNADAS OPERARIO
	1	- DELANTAL PLOMADO ADULTOS - COLLAR DE TIROIDES ADULTOS - PROTECTOR DE GÓNADAS ADULTOS
	1	- DELANTAL PLOMADO PEDIÁTRICO - COLLAR DE TIROIDES PEDIÁTRICO - PROTECTOR DE GÓNADAS PEDIÁTRICO
	1	ESTUDIO RADIOFISICO

FICHA TÉCNICA EQUIPO DE RAYOS X PORTÁTIL	
COMPONENTE	**ESPECIFICACIONES**
GENERADOR	• Potencia de salida 30 Kw o mayor. • Rango de Kv desde mínimo 40Kv a 125Kv o superior • Corriente máxima: 300mA o superior. • Rango de mAs: desde 0,5 mAs o menor hasta 320 mAs. • Tiempo de exposición: menor o igual a 4ms • Capacidad térmica del monobloc de 800 kHU • Disipación continua del monobloc de mínimo 55 W • Frecuencia de mínimo 40 kHz • Con protección contra sobre corriente y sobrevoltaje • Con protección sobre máxima carga del tubo • Con protección y control automático de la corriente del filamento • Con indicación sonora y luminosa de la exposición de R-X • Con indicador de códigos de error
TUBO	• Ánodo giratorio de doble foco con capacidad térmica de ánodo máxima de 107 kHU. • Punto focal fino de máximo o,6mm • Punto focal grueso de máximo 1,5mm
COLIMADOR	• Colimador manual con ajustes en el rango de 0x0 cm hasta 43x43 cm a 1m de distancia focal. Iluminado por leds (mínimo 250 luxs) con apagado automático a los 30s. • Rotación de +-90°
MOVIMIENTOS DEL TUBO	• Rotación del tubo de Rx de +/- 90° o superior. • Distancia Foco – Piso (SID) 200 cm o superior.
CONSOLA	• Pantalla táctil de 8" a color, con resolución de 1280x800 pixeles

OTRAS CARACTERÍSTICAS	• Con 510 programaciones anatómicas memorizadas.
	• Con freno de estacionamiento con sistema "Hombre muerto".
	• Con ruedas de Goma antiestáticas
	• Con hueco de almacenaje para chasis
	✓ Rangos de movimientos:
	  • Rango de Desplazamiento Vertical: 1550 mm max.
	  • Rango de Rotación de la Columna: 0°
	  • Distancia del foco a la columna: 1060 mm max.
	  • Angulación del tubo (eje alfa): ±90°
	  • Angulación de la columna: 110° max.
	  • Distancia base del equipo al suelo: 120 mm

CONTRATO DE COMPRAVENTA SECOP II RSC-INV-021-2023 Y No INTERNO 1259-2023

103.19.05

FICHA TÉCNICA EQUIPO DE RAYOS X PORTÁTIL	
COMPONENTE	**ESPECIFICACIONES**
ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS AL EQUIPO	a. El equipo debe incluir equipo digitalizador para las imágenes diagnósticas, con las siguientes especificaciones: b. Resolución en escala de grises c. Adquisición de datos: min 16 bits/pixel d. Formatos de archivos de imagen: DICOM, JPG, visor de imágenes, magnificación de imagen, función de medición, impresión DICOM, grabación CD/DVD e. Montaje del sistema: montaje en escritorio f. Conectividad: USB g. Capacidad de almacenamiento en mínimo 9500 imágenes h. Con rendimientos a elegir para las siguientes placas: - 14"X17" (30/45PPH) - 8"X10" (30/45PPH) • El equipo debe incluir por lo menos cuatro (4) chasis para la toma de las imágenes diagnósticas (medidas sugeridas 14"X17", y 8"X10").
EQUIPO DE PROTECCIÓN	El equipo de protección debe incluir los siguientes elementos: • Delantal plomado de protección para operario y paciente. • Collar de protección de tiroides para operario y paciente. • Protector de gónadas operario y paciente. • Delantal plomado de protección pediátrico. • Collar de protección de tiroides pediátrico. • Protector de gónadas pediátrico.
ESTUDIO RADIOFÍSICO	El estudio radio físico debe contener la valoración y estudio de los elementos mínimos necesarios para la adecuación de la infraestructura y todos los aspectos de calidad que permitan la habilitación del servicio de imágenes diagnósticas no ionizantes, de acuerdo con las disposiciones exigidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. El estudio comprende: a) Control de calidad b) Cálculo de blindaje de Rayos X c) Procedimiento de niveles de referencia para Diagnóstico. como insumo para la solicitud de licencia de funcionamiento ante la secretaria de salud departamental junto con el pago correspondiente por el valor de la licencia de práctica médica categoría II.

CLAUSULA TERCERA — ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Para el cumplimiento del objeto contractual los equipos a adquirir deben ser de primera calidad y entregarse de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas y deben atender las siguientes:

4.1. El suministro del equipo de rayos X portátil deberá contener el respectivo estudio radio – físico y de infraestructura, los chasis para la toma y digitalización de las imágenes diagnósticas y el equipo de protección exigido por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 3100 de 2019.

4.2. Entregar registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano de cada uno de los equipos biomédicos que se adquieran, según lo establece el Decreto 4725 de 2005, cuando aplique, e incluir registro de importación de los equipos, repuestos e insumos emitidos por la DIAN.

4.3. Copia del certificado de CCAA (Capacidad de almacenamiento y/o acondicionamiento de dispositivos médicos) emitido a nombre de la empresa.

4.4. Cada equipo deberá contar con la documentación técnica (hoja de vida de cada uno de los equipos, certificado de conformidad emitido por fábrica y/o de verificación de parámetros, cronograma de mantenimiento preventivo programado, protocolo de mantenimiento preventivo, protocolos de desinfección y limpieza, guías de uso, guía rápida de manejo, catálogos, fichas del fabricante y manual de operación de usuario y manual de mantenimiento para cada uno de los equipos (idioma español), registro de importación de equipos emitidos por la DIAN)

4.5. Garantizar que todos los equipos incluyan todos los accesorios originales y software cuando aplique para su normal funcionamiento.

CONTRATO DE COMPRAVENTA SECOP II RSC-INV-021-2023 Y No INTERNO 1259-2023

103.19.05

4.6. Certificación o declaración de conformidad vigente en el que conste el cumplimiento de las normas FDA y CE, expedida por el fabricante o la entidad competente.
4.7. Certificación donde se dé constancia de una vida útil del equipo mayor a cinco (05) años.
4.8. Certificado que establezca que actualmente el modelo y referencia ofertada, no tiene alertas sanitarias vigentes o abiertas.
4.9. Certificado que establezca que actualmente el modelo y referencia ofertada no ha sido retirados del mercado.
4.1. Certificación que describa que el equipo es nuevo y actualmente está en producción por parte del fabricante.
4.2. Documento que brinde garantía de que las características tecnológicas del equipo ofertado corresponden a las establecidas por el fabricante.
4.3. Documento o certificación que brinde garantía de la consecución de repuestos, accesorios e insumos originales por mínimo cinco (5) años, contados a partir del recibo a satisfacción por parte de Red Salud Casanare E.S.E.
4.4. Ingreso de los equipos y/o dispositivos a almacén de Red Salud Casanare ESE, atendiendo las Especificaciones técnicas.
4.5. Entregar Certificado de entrega e instalación y/o actas de recibo a entera satisfacción (relacionando la marca, modelo, referencia, lote y serie) de Red Salud Casanare E.S.E. y visto bueno del área asistencial.
4.6. Certificación de garantía en la que consten los siguientes elementos:
4.7. * Mínimo de tres (3) años, contados a partir del recibo a satisfacción por parte de Red Salud Casanare E.S.E.
4.8. * Debe incluir mano de obra y todos los repuestos que deban ser cambiados por defectos de fabricación del equipo.
4.9. * El cambio del kit de mantenimiento del equipo en caso de ser requerido.
4.10. Documento que relacione los datos de contacto del personal calificado (Ingeniero biomédico, tecnólogo o técnico con formación específica para la realización del mantenimiento a equipos de rayos X)
4.11. Documento que acredite la realización de mantenimiento preventivo para el equipo con dos visitas por cada año de garantía asignada.
4.12. Entrega del listado de repuestos, accesorios e insumos con su correspondiente código o referencia de pedido, al momento de la entrega del equipo.
4.13. Documento en el que se detalle el programa de capacitación técnica acerca del funcionamiento del equipo y su respectivo mantenimiento. En este documento se debe especificar lo siguiente:
* Tiempo de duración de la capacitación.
* Mínimos dos (2) capacitación por cada año de garantía.
* Para la cantidad de personal que defina la entidad compradora y en los turnos que esta decida.
4.14. Entregar formato de hoja de vida institucional para el equipo
4.15. Adicionalmente, el equipo deberá contar con las siguientes consideraciones generales:

- Garantizar la calidad de los equipos y/o elementos.
- Entregar certificado de calidad del equipo de los equipos y/o elementos de acuerdo a las normas que rigen.
- Garantizar la instalación y previo funcionamiento de los equipos y/o elementos.
- Entregar documentos técnicos (contenido original): catálogos, fichas del fabricante y manuales para cada uno de los equipos (idioma español).
- Presentar ante la supervisión, el cronograma de entrega de los equipos y/o elementos objeto.
- Reemplazar los elementos defectuosos que no cumplan con las especificaciones exigidas dentro de las 48 horas siguientes a la fecha de comunicación del supervisor, de acuerdo a los procedimientos que para tal efecto se definan con la entidad.
- Carta de compromiso la cual hará parte integral del presente proceso, para el cambio de aquellos productos que presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad.
- Carta de compromiso, donde se certifique el ofrecimiento de asesoría en apoyo post venta y apoyo técnico a prestar los bienes que suministre o cada uno de los ítems que requiera, de acuerdo a las necesidades de los servicios de la Entidad
- Para el transporte de los equipos deberán cumplir con las condiciones de transporte (Resolución 1403 del 14 mayo de 2007 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social).
- Garantizar el **Apoyo post venta:** capacitación de personal asistencial acerca del manejo y uso de los elementos ofertados.
- Garantizar el **soporte técnico** al personal asistencial en el área correspondiente, en el momento que la institución lo requiera. Adjuntando carta en donde se relaciones números y correos electrónicos de contacto del servicio técnico y especificación de tiempos de respuesta ante falla.

CONTRATO DE COMPRAVENTA SECOP II RSC-INV-021-2023 Y No INTERNO 1259-2023

103.19.05

- Brindar **Apoyo tecnológico**: equipos y/o instrumental que se puedan requerir para la utilización de los insumos ofertados por parte del oferente.
- Entregar los equipos o elementos nuevos y de calidad con los respectivos sellos de empaque o seguridad.
- Constituir las garantías requeridas por Red Salud Casanare E.S.E, pagar las garantías o cauciones que se requieran para la ejecución del contrato y mantener vigentes en caso de adición, prorrogas o modificaciones.
- Suministrar al supervisor del contrato la información y documentación que éste requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del contratista.
- Atender las indicaciones que realice el supervisor del contrato, relativas a la contratación que se surte.
- Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el contratante por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
- Pagar impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal que se causen con ocasión del contrato y retenciones a que haya lugar.
- Atender a las solicitudes y recomendaciones del supervisor del contrato en virtud de la ejecución del contrato. Así como presentar los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas.
- Entregar Certificación de calibración de los equipos expedido por la entidad competente

CLAUSULA CUARTA — DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **5.1.** Conoce y acepta las condiciones para ejecutar el contrato. **5.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y recibió de RED SALUD CASANARE E.S.E las orientaciones necesarias para aceptar el presente contrato. **5.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato **5.4.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de interés. **5.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **5.6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **5.7.** El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga con la ejecución del contrato a: **6.1.** Ejecutar el objeto contractual de manera responsable e idónea bajo las normas establecidas por Red Salud Casanare ESE. **6.2.** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada y que tenga a disposición para el desarrollo del objeto contractual. **6.3.** Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios autorizados de Red Salud Casanare o el supervisor del contrato. **6.4.** Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden **6.5.** Estar afiliado al sistema de seguridad en salud, pensiones y ARL y presentar al supervisor con el informe de actividades y certificaciones de cumplimiento, fotocopia del formulario o recibo de autoliquidación debidamente pagado correspondiente al mes a cobrar y sobre los porcentajes reglamentados en la Ley**. 6.6.** Conocer y aplicar los requisitos establecidos en los manuales de procesos y procedimientos implementados por la empresa, con el objeto de garantizar la adherencia a los mismos en la ejecución de las diferentes actividades asistenciales que se realizan en las IPS de Red Salud Casanare E.S.E. **6.7**. Aplicar tabla de retención documental en la producción de todos los documentos que genere durante la ejecución del contrato. **6.8**. Las demás inherentes al objeto contractual requeridas por la supervisión.

CLAUSULA SEXTA – DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA — VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma de: **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES PESOS ($298.000.000,00)** Moneda Legal Colombiana. **IVA INCLUÍDO**. **EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO POR RED SALUD CASANARE E.S.E. DE LA SIGUIENTE MANERA**: **UN (1) ÚNICO PAGO** UNA VEZ EL CONTRATISTA CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DESCRITAS DEL PRESENTE PROCESO, REALIZANDO ENTREGA TOTAL DE LOS EQUIPOS Y/O ELEMENTOS, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA FINAL Y DE LIQUIDACIÓN, CERTIFICACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN, LA ENTREGA DE LOS COMPROBANTES DE INGRESO DE LOS ELEMENTOS AL ALMACÉN DE RED SALUD CASANARE E.S.E. Y COMPROBANTE DE PAGO DE LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIÓN Y ARL. **PARÁGRAFO PRIMERO**: RED SALUD CASANARE E.S.E CONCEDERÁ AL CONTRATISTA UN ANTICIPO EQUIVALENTE AL **TREINTA POR CIENTO (30%)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, EL CUAL SERÁ ENTREGADO UNA VEZ SE HAYA PERFECCIONADO Y LEGALIZADO EL MISMO, PREVIA PRESENTACIÓN DEL PLAN

CONTRATO DE COMPRAVENTA SECOP II RSC-INV-021-2023 Y No INTERNO 1259-2023

103.19.05

DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO, APROBADO POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. DICHO ANTICIPO SERÁ AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD, EL SALDO SE AMORTIZARÁ MEDIANTE EL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA INDEPENDIENTE ESPECIALMENTE PARA EL MANEJO DEL ANTICIPO, DONDE RED SALUD CASANARE E.S.E PODRÁ HACER EL GIRO CORRESPONDIENTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: LOS DINEROS ENTREGADOS POR CONCEPTO DE ANTICIPO SON DE PROPIEDAD DE RED SALUD CASANARE E.S.E. EN CONSECUENCIA, LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE LOS MISMOS GENEREN, PERTENECEN A LA MISMA, LOS CUALES SERÁN CONSIGNADOS EN LA CUENTA QUE INDIQUE RED SALUD CASANARE E.S.E., PARA TAL EFECTO.

CLÁUSULA OCTAVA PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de LA EMPRESA, el servicio objeto del presente contrato, será de **TRES (03) MESES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y suscripción de acta de inicio. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. Pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados al Supervisor del contrato.

CLÁUSULA NOVENA — RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima:

CLÁUSULA DECIMA — SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo del rubro **245010401-** *Equipos Biomédicos,* por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($298.000.000,00)** Moneda Legal Colombiana. **IVA INCLUÍDO.,** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2356** de fecha 18 de Septiembre de 2023.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA — GARANTÍAS: para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del presente contrato, los amparos que debe allegar el contratista son los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	100% del valor del anticipo	Plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	15% por ciento del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO -CALIDAD DEL BIEN	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y Tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la legislación vigente.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA — OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 12.1 Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. **12.2** Pagar el valor de los servicios, de acuerdo con el flujo de caja y los términos establecidos en el presente Contrato. **12.3** Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

CLAUSULA DECIMA TERCERA — PROHIBICIONES: Al CONTRATISTA le queda prohibido: **13.1.** Suspender la ejecución de actividades sin autorización expresa del CONTRATANTE a través de la Supervisión. **13.2.** Adoptar acciones tendientes a afectar la prestación de los servicios ofrecidos por Red Salud Casanare E.S.E. **13.3.** Consignar información falsa o errada en los formatos que para efecto de ejecución y seguimiento del objeto contractual diligencie. **13.4.** Subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual. **13.5.** Realizar intervención de los vehículos sin previa autorización del supervisor. **13.6.** Realizar publicación o divulgación por redes sociales públicas y personales del entorno laboral o contenido institucional que afecten el buen nombre de la entidad, toda vez que las redes sociales e imagen corporativa está bajo lineamiento y coordinación de la oficina asesora de planeación, mercadeo y sistemas a través de la profesional designada del plan de medios de la institución previa aprobación de Gerencia.

CONTRATO DE COMPRAVENTA SECOP II RSC-INV-021-2023 Y No INTERNO 1259-2023

103.19.05

CLAUSULA DECIMA CUARTA — RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato, siendo responsable por los daños que ocasione a RED SALUD CASANARE E.S.E en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA DECIMA QUINTA — SUPERVISIÓN: La supervisión, control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada por RED SALUD CASANARE E.S.E. a través del SUPERVISOR designado para el efecto, quien tendrá a cargo las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de RED SALUD CASANARE E.S.E."

CALIDAD DEL SUPERVISOR: La Gerencia establecerá para cada caso y atendiendo a las particularidades del objeto contractual el perfil que se debe satisfacer, el funcionario público que desempeñará las funciones de supervisor. En todo caso debe tener información en el área respectiva y acredite experiencia suficiente para cumplir adecuadamente con sus funciones. La supervisión la ejercerá el **JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN, MERCADEO Y SISTEMAS** o quien delegue el ordenador del gasto

CLÁUSULA DECIMA SEXTA — SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de las garantías exigidas en el presente contrato de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA — INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es una entidad independiente de RED SALUD CASANARE E.S.E., y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de RED SALUD CASANARE E.S.E, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA — CESIÓN: El CONTRATISTA sólo podrá ceder la presente orden previa autorización escrita de la EMPRESA., y su procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 54 y ss., de la Resolución 692 de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA — TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: RED SALUD CASANARE E.S.E puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA — TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del orden en el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará bilateralmente en forma anticipada, de no hacerse se dará inicio al proceso para declarar el incumplimiento del orden, pudiendo la EMPRESA suscribir la orden con otro Contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA — INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a RED SALUD CASANARE E.S.E con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Orden. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor de la presente Orden. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas de la presente Orden.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA — SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación de la Orden, así como de cualquier otro asunto relacionado con la presente Orden, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Cuando la controversia no pueda solucionarse de manera directa, las partes podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa conforme al procedimiento legal vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA — APORTES SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen y en especial con el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012; el incumplimiento de la obligación del pago de los

aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales generará las sanciones previstas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normatividad concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA — NOTIFICACIONES: Las comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo de la presente Orden deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE: RED SALUD CASANARE E.S.E	**CONTRATISTA: AU CORPORATION S.A.S**
Nombre: **MILAYEV GONZALEZ RODRIGUEZ**	Nombre: **ROSA LORENA BELTRAN GUTIERREZ** C.C. No. 40.379.253 de Villavicencio
Cargo: Gerente	Dirección: Carrera 19 No 6-40 Yopal, Casanare
Dirección: Cll 9 Nº 24-75	
Teléfono: 6347205	Celular: 3104110667
Correo electrónico: contactenos@redsaludcasanare.gov.co	Correo electrónico: aucorporation1@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA— LIQUIDACIÓN: Para efectos de la liquidación, en caso de requerirse, éste se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y LA EMPRESA a través del Gerente como Representante legal, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del orden o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del orden para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. Vencido el plazo de liquidación bilateral, Red Salud Casanare E.S.E. podrá realizar un corte de cuentas unilateral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA — MULTAS: En caso de incumplimiento parcial a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato o incurra en alguna de las prohibiciones aquí estipuladas, RED SALUD CASANARE E.S.E. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. Para tales efectos, se debe seguir el trámite establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez agotado el trámite allí establecido y si se determina la necesidad de imponer multas al contratista, se remitirá el expediente al profesional de defensa judicial de la entidad, para que inicie las acciones tendientes a la imposición de las multas por el Juez del contrato. Lo anterior, dada la carencia de competencia funcional para imponer multas de manera unilateral en los contratos que se rigen por derecho privado.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato o en incurrir en cualquiera de las prohibiciones señaladas en el presente contrato, el CONTRATISTA debe pagar a RED SALUD CASANARE E.S.E, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. Dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra la EMPRESA por el incumplimiento del contratista. El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere o de las garantías constituidas. En caso de que las garantías se disminuyeren o agotaren, estas deberán ser puestas hasta el monto inicial. Si se determina la necesidad de cobrar la cláusula penal, se remitirá el expediente al profesional de defensa judicial de la entidad, para que inicie las acciones tendientes para que el Juez del contrato declare el pago de la cláusula penal.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA – CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por RED SALUD CASANARE E.S.E cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLAUSULA VIGESIMA NOEVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA: Con la suscripción de éste orden afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de interés y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, el estatuto de contratación de la Empresa y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el Acuerdo No. 007 del 2021 y la Resolución 692 de 2021.

CLAUSULA TRIGESIMA – CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene

el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA –ANEXOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Los pliegos, adendas, resolución de adjudicación y demás documentos que se hayan expedido en virtud del contrato. **3.** La oferta económica y todos los documentos que hacen parte de la propuesta presentada por el contratista. **4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **5.** Documentos que acreditan encontrarse al día con los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión del CONTRATISTA. **6.** El Certificado de Registro Presupuestal. **7**. Las garantías debidamente aprobadas. **8.** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA — PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, se requiere. **1.** Firma de las partes. **2.** Registro presupuestal. **3.** Aprobación de Garantías **4.** Acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA — SUSCRIPCIÓN Y PUBLICIDAD: Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999, reglamentado por el Decreto 2364 de 2012, y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto ley 019 de 2012, el contrato solo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Orocué, Departamento de Casanare, y el domicilio contractual es Yopal (Casanare).

CONTRATO FIRMADO A TRAVÉS DE SECOP II.